

20367 RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 655-4.

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Valmet», modelo 655-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 89 (ochenta y nueve) CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Valmet».
Modelo.....	655-4.
Tipo.....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis.....	6653624.
Fabricante.....	«Valmet Corporation», Suolahti (Finlandia).
Motor: Denominación.....	«Valmet», modelo 411 DS.
Número.....	100123.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	85,0	2.038	1.000	181	5	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	88,9	2.038	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.150 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	86,6	2.150	1.055	186	5	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	90,6	2.150	1.055	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	80,4	1.893	540	182	8	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	84,6 <td>1.893 <td>540</td> <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td>	1.893 <td>540</td> <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.150 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	85,2	2.150	613	189	8	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	89,6	2.150	613	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes de fuerza, uno de 35 milímetros cuadrados de diámetro y 21 estrías, que gira a 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante, y otro de 35 milímetros de diámetro y seis estrías, a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

20368 ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se convocan subvenciones para Corporaciones Locales y Organizaciones sin fin de lucro, para la construcción o adaptación y equipamiento de Centros y otras actividades de integración.

El Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales tiene, entre sus competencias, atender la demanda de ingreso de los beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social en sus Centros residenciales.

Complementariamente de lo anterior, el Instituto realiza una política de concertación de plazas, que se regula por la Orden de 7 de julio de 1989.

En este sentido, se da el caso de que Centros residenciales dependientes de Corporaciones Locales o de Organizaciones sin fin de lucro, quieren establecer dicha acción concertada y no pueden hacerlo por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en las normas anteriores, y carecer de los medios económicos necesarios para dotarse de ellos.

De igual manera acontece que Corporaciones Locales y Organizaciones sin fin de lucro construyen hogares y clubes para la tercera edad o Centros para minusválidos y, a veces, no tienen los medios adecuados para adquirir el mobiliario o utillaje conveniente.

En este sentido, se considera necesario establecer un régimen de subvenciones que, acorde con los fines que el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio atribuye al INSERSO, potencie la acción concertada del Instituto, incremente las actividades asociativas, culturales y recreativas en los Centros de la tercera edad y fomente la integración socio-laboral de los minusválidos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Convocatoria de subvenciones.—Dentro de los límites presupuestarios asignados en el capítulo VII, aplicaciones 31.760, 31.780, 32.760 y 32.780 del presupuesto del Instituto Nacional de Servicios Sociales para el ejercicio de 1991, se convocan subvenciones para:

- La construcción, adaptación y equipamiento de Centros residenciales para la tercera edad y minusválidos.
- La construcción, adaptación y equipamiento de otros tipos de Centros (hogares y clubes, etc.) para la tercera edad y minusválidos.

En el supuesto del apartado a) se entenderá que se concede la subvención con el compromiso de formalizar posteriormente concierto de reserva de plazas, según lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1989, que tendrá una duración mínima de cinco años y alcanzará como mínimo el 25 por 100 del total de las plazas del Centro residencial.